COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-082-2024

Anserma, Caldas, diciembre 28 del año 2.024.

Señor:
JHON EDUARD RAMIREZ TAMAYO
CC. 75.040.761
Representante legal
I.M INGENIERIA Y MAQUINARIA S.A.S
Nit. 900774039-2
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Por lo expuesto, me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 082 de 2024 y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE BORDILLOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

FORMULARIO
PROPUESTA ECONÓMICA POR MONTO AGOTABLE

N.°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
		GENERAL	PARTICULAR					
CAPITULO 1 - MAQUINARIA								
	1			Bordillo	UND.	1.00	$ 55,125	55,125

Subtotal	55,125

Subtotal=	55,125
IVA (19%)=	10,474
TOTAL IVA INCLUIDO=	65,599

ALCANCE DE LA PROPUESTA

La propuesta incluye suministro y transporte de los bordillo al sitio destinado por el contratante objeto del presente contrato.

El precio unitario de cada bordillo incluye retención en la fuente y estampillas que se originen de las obligaciones derivadas de la presente propuesta

El valor total de la propuesta por monto agotable es de TREINTAY SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (**$36.400.000)**

Firma del Proponente o de su Representante Legal

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere.

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.

c) **TASA PRO-DEPORTE:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD

NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000.

CUARTA: **VALOR**: El valor estimado es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Se realizará un único pago contraentrega de los bienes al supervisor, de acuerdo a las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, previa presentación de los documentos indispensables por parte del contratista.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.01.003** Certificado de disponibilidad presupuestal No 01113 del 15 de noviembre de 2024.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de garantías alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las

normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación Obras Públicas e Infraestructura , quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Manuel Mafla
Abogado Contratista.

R/ Jaime Andrés Ramírez L
Profesional Especializado
Área de Contratación